GOBIERNO DE CHILE

1167

**RESOLUCIÓN Nº EXENTA 015/**
**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

**VIÑA DEL MAR,** 18 MAYO 2010

**V I S T O S:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley Nº 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución Exenta N° 015/091 de 16 de Enero de 2009 que aprueba el Instructivo Programa Transferencia de Capital desde Junji a Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de espacios educativos preescolar, modificada por la resolución exenta 015/334 de 6 de Febrero de 2009; Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones 015/026 de 2.000, Nº 015/172 de 2.001, Nº 015/129 de 08 de Octubre de 2008 y Nº 015/135 del 15 de julio de 2009, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

**1.**- Que, con fecha 11 de agosto 2008 la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con la Corporación Municipal de Educación, Cultura y Atención al Menor de Quilpué un convenio de transferencia de fondos, para la construcción de un Jardín Infantil, con un nivel sala cuna y un nivel medio en el inmueble ubicado en calle Esmeralda, Parcela Dos, El Retiro, comuna de Quilpué, V Región de Valparaíso.

**2.**- Que, la cláusula cuarta del convenio individualizado precedentemente señalan al efecto la forma de contratación y el costo estimado del referido Jardín Infantil. Sin embargo, durante la ejecución del proyecto surgieron obras que encarecieron la construcción.

**3.**- Que, la Corporación Municipal de Educación, Cultura y Atención al Menor de Quilpué solicitó un aumento de recursos por aumento de obras que fue autorizado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**4.**- Que, en este sentido se suscribió con la Corporación Municipal de Educación, Cultura y Atención al Menor de Quilpué una modificación del convenio por las razones precedentemente expuestas, conforme al siguiente tenor:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**
**Y**

**CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE**

En la ciudad de Viña del Mar, 07 de mayo de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, **ALEJANDRA OLGA NIELSEN MOLINA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N°8.919.245-5, ambos domiciliados en 7 Norte Nº 610, comuna de Viña del Mar, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra La **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE**, RUT Nº 70.878.900-3, representada por Don **JOSE MOLINA SEPULVEDA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.348.303-8, ambos domiciliados en calle Baquedano Nº 960, comuna de Quilpué en adelante "la CORPORACION" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de agosto de 2008 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Educación, Cultura y Atención al Menor de Quilpué, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la construcción de un Jardín Infantil, 01 nivel sala cuna con capacidad de hasta 20 lactantes y 01 nivel medio con capacidad de hasta 32 párvulos en el en el inmueble ubicado en calle Esmeralda, Parcela Dos, El Retiro, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso. **(José Miguel Infante)**

**SEGUNDO:** En la Cláusula cuarta del Convenio de Transferencia precedentemente individualizado se establecía que la JUNJI asumía la obligación de transferir, a título de costo estimado del proyecto, la suma de $ $ **129.776.723** (ciento veinte nueve millones setecientos setenta y seis mil setecientos veintitrés pesos). No obstante, durante el procedimiento de ejecución de obras surgieron trabajos adicionales que encarecieron el proyecto en cuestión, para cuyo efecto el Municipio se vio en la necesidad de solicitar un aumento de transferencia de capital por la suma **$2.400.000** (dos millones cuatrocientos mil pesos), petición que después de un análisis fue avalada por los profesionales de la unidad de infraestructura de esta Dirección Regional.

**TERCERO:** Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

> **CUARTO:** El costo del proyecto asciende a la suma de $**132.176.723** (ciento treinta y dos millones ciento setenta y seis mil setecientos veintitrés pesos), que transferirá JUNJI a la CORPORACION.
>
> En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.
>
> Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la CORPORACION asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la CORPORACION en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a la JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de 10 días corridos desde la recepción por parte de la JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo la JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la CORPORACION.
>
> Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se entenderá terminado por esa circunstancia el presente convenio entre las partes.
>
> Los recursos asignados no incluyen equipamiento.

**CUARTO**: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 11 de agosto de 2008 y su modificación del 19 de febrero de 2009.

**QUINTO:** La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

**SEXTO:** La personería de doña de doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones Nº 015/026 de 2000, Nº 015/ 172 de 2001 y 015/135 del 15 de julio de 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **JOSE MOLINA SEPULVEDA**, para representar a la Corporación, consta en escritura pública de fecha 14 de diciembre de 2004, otorgada ante el Notario Público don CARLOS SWETT MUÑOZ, anotada en el repertorio a su cargo bajo el Nº 2294.

**RESUELVO**:

1.- Téngase por aprobado, la presente modificación del convenio de ejecución de obras suscrito, con fecha 11 de agosto de 2008 y su modificación de fecha 07 de mayo de 2010, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipal de Educación, Cultura y Atención al Menor de Quilpue.

2.- Impútese, el gasto que se genere al Subtitulo 33, ítem 03, asignación 005, del programa 01 de La Ley de Presupuesto año 2010 de La Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

**ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**
**DIRECTORA REGIONAL**
**JUNJI VALPARAISO**

ANM/DMA/cgd
Distribución
Sub Dirección de Gestión (2)
Unidad Asesoría Jurídica
Oficina de Partes